

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO

Canal Capital

Bogotá DC

2023

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Tabla de contenido

Introducción.....	3
Objetivos.....	4
Objetivo general	4
Objetivos específicos	4
Marco normativo.....	4
Ámbito de aplicación.....	8
Definiciones (Marco Conceptual).....	8
Elementos de la política	12
1. Gestión de la transparencia activa.....	12
2. Gestión de la transparencia pasiva	14
3. Fomento de criterios diferenciales de accesibilidad	15
4. Monitoreo de acceso a la información	16
5. Gestión anticorrupción.....	17
6. Gestión del conflicto de interés	18
7. Fomento de la cultura antisoborno	19
12. Instrumentos de gestión para el desarrollo de la política	30
Control de modificaciones.....	32

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Introducción

El acceso a la información pública es uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos en el marco de una democracia. Al conocer qué hace el Estado y cómo lo hace en sus diferentes niveles y entidades, la ciudadanía se ve empoderada, dotada de herramientas para participar en procesos públicos, pero también para vigilar el desempeño de la administración pública, ayudando así a evitar prácticas de corrupción que van en contravía del bienestar de las poblaciones. A pesar de que existen decididos esfuerzos en este sentido, son todavía muchas las necesidades, por lo que todas las entidades, tanto a nivel territorial como nacional, deben trabajar en el establecimiento de mecanismos que permitan fortalecer cada vez más el acceso a la información, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

Por lo anterior, Capital presenta su Política Integral de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Lucha Contra la Corrupción y Gestión Antisoborno, la cual busca establecer los lineamientos generales a los cuales Canal Capital se compromete con miras al fortalecimiento en la relación Estado – ciudadanía; reduciendo de esta forma las brechas de comunicación entre la entidad y los diferentes grupos de valor con los cuales interactúa de forma directa o indirecta.

Para Capital, como Sistema de Comunicación Pública de la Bogotá-Región, la ciudadanía se encuentra en el centro de su gestión, no solo a nivel de contenidos, sino en lo concerniente a su gestión administrativa e institucional. Al ser un medio de comunicación público, su responsabilidad en materia de transparencia es todavía mayor, pues sus contenidos se encuentran enfocados a la creación de impactos ciudadanos, que aporten a la transformación de imaginarios colectivos y al sentido de la sociedad.

Por otro lado, como entidad pública tiene la responsabilidad de cumplir con los preceptos de transparencia y lucha anticorrupción que guían a todo el distrito Capital. De esta manera, la política no solamente responde a los temas de transparencia y acceso a la información, sino que se articula decididamente con otros aspectos fundamentales como la gestión institucional, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la consolidación del gobierno abierto en Bogotá.

El presente documento contempla varios elementos que son complementarios y permiten identificar, articular y contextualizar a cualquier persona respecto a los diferentes mecanismos que la organización adopta para promover una gestión transparente y eficaz con los diferentes grupos de valor, a partir de cuatro enfoques: transparencia, gestión anticorrupción, conflicto de intereses y gestión antisoborno. Para ello, no solo se relacionan los diferentes mecanismos e insumos de gestión en el marco de la política integral, sino que incorpora elementos preexistentes que permiten soportar el compromiso respecto a la gestión de la transparencia por parte de Canal Capital y a las acciones que se deben llevar a cabo en el proceso de mejoramiento continuo.

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Objetivos

Objetivo general

Determinar los lineamientos, herramientas e instancias de decisión de los planes y programas relacionados con la gestión de la transparencia, el conflicto de intereses, la gestión de la corrupción y la cultura antisoborno, con el propósito de fortalecer a Canal Capital en el la gestión del relacionamiento estado – ciudadanía en el marco de la transparencia activa.

Objetivos específicos

- Identificar los compromisos, avances y retos que tiene Canal Capital en el marco de la gestión de la transparencia, la lucha contra la corrupción, el conflicto de interés y la gestión antisoborno.
- Promover la transparencia activa y pasiva entre los diferentes equipos de trabajo adoptados al interior del Canal resaltando los valores que nos caracterizan en Capital tales como el respeto, la diligencia, la justicia, la honestidad y el compromiso.
- Identificar los mecanismos para fomentar el acceso a la información pública entre los diferentes grupos de valor que interactúan con la entidad.
- Definir criterios y compromisos en el marco de la lucha contra la corrupción y la gestión antisoborno teniendo en cuenta las capacidades técnicas y operativas de la organización.

Marco normativo

A continuación, se relacionan las principales normas de índole nacional y distrital que tienen incidencia en el objeto de la política, y que por ende resultan de importancia para la implementación de la misma y la consecución de los objetivos planteados.

Ley 87 de 1993 – “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.

Ley 136 de 1994 – “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

Ley 190 de 1995 – “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”.

Ley 256 de 1996 – “Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal”.

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Ley 412 de 1997 – “Por la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra la Corrupción", suscrita en Caracas el 29 de marzo de mil novecientos noventa y seis”.

Ley 594 de 2000 - “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.

Ley 599 de 2000 – “Por la cual se expide el Código Penal”.

Ley 668 de 2001 – “Por medio de la cual se declara anualmente el 18 de agosto como Día Nacional de la Lucha Contra la Corrupción”.

Ley 850 de 2003 – “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”.

Ley 970 de 2005 – “Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas”.

Ley 1150 de 2007 – “Mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

Ley 1437 de 2011 – “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Ley 1474 de 2011 - “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Ley 1564 de 2012 – “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1573 de 2012 – “Por medio de la cual se aprueba la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa, el 21 de noviembre de 1997”.

Ley 1581 de 2012 – “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.

Ley 1712 de 2014 - “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1755 de 2015 - “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Ley 1757 de 2015 – “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Ley 1778 de 2016 – “Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”.

Ley 1952 de 2019¹ – “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

Ley 2195 de 2022 – “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.”

Decreto 2609 de 2012 - “Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado”.

Decreto 1537 de 2001 – “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado”.

Decreto 1599 de 2005 – “Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano”.

Decreto 371 de 2010 - “Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital”

Decreto 4632 de 2011 – “Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 019 de 2012 – “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública”.

Decreto 2564 de 2012 – “Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011”.

Acuerdo 04 de 2013 del Archivo General de la Nación- “Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental”.

¹ La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entrarán a regir a partir del 30 de junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrará a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Decreto 369 de 2013 – “Por medio del cual se promulga la “Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales” adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa, el 21 de noviembre de 1997”.

Decreto 103 de 2015 - “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”

Decreto 1081 de 2015 - “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”.

Decreto 1083 de 2015 – “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

Decreto 124 de 2016 – “Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.

Decreto 958 de 2016 – “Por medio del cual se reglamenta el artículo 67 de la Ley 1474 de 2011 y se agrega un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, por el cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”.

Decreto 1082 de 2017 – “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”

Decreto 1499 de 2017 – “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.

Decreto distrital 807 de 2019 – “Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 2106 de 2019 - “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”

CONPES Distrital 001 de 2019 del Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital CONPES DC “POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN”.

Decreto 403 de 2020 – “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.

Decreto Distrital 189 de 2020 - “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Resolución 1519 de 2020 del MINTIC - “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”

Circular 092 de 2020 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá - Implementación del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo -SARLAFT en las entidades distritales.

Circular externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades - “Por la cual se modifica integralmente a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y se adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017”.

Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital - LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020

ISO 37001 – 2016 – “Sistemas de gestión antisoborno — Requisitos con orientación para su uso”

Ámbito de aplicación

La presente política es aplicable a todos los procesos de la entidad, en especial aquellos relacionados con asuntos de comunicación externa, al equipo directivo, a los diferentes grupos de valor internos que conforman los equipos de trabajo de la entidad, así como a los grupos de valor externos que sean caracterizados por Canal Capital y que puedan tener incidencia en la gestión antisoborno al interior de la entidad.

El alcance de la presente política se analiza desde tres puntos: el primero desde los roles y responsabilidades en materia de transparencia activa; el segundo desde la gestión anticorrupción y los diferentes elementos indispensables para promover la transparencia y la probidad en el ejercicio de la administración pública, y el tercero orientado a fomentar la gestión antisoborno entre los diferentes equipos de trabajo y procesos de gestión de la entidad.

Definiciones (Marco Conceptual)

Las siguientes definiciones se adaptan de diferentes documentos y normas en materia de promoción de la transparencia, lucha contra la corrupción y la gestión antisoborno:

Acción correctiva: Acción para eliminar la causa de una no conformidad y evitar que vuelva a ocurrir. (Universidad de Antioquia 2014).

Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas. (Sylvania Colombia S.A. 2022).

Activos totales: Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa. (Elaboración propia). **Canal de denuncias:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web. (Manual de corrupción y soborno transnacional Relianz 2022)

Conflicto de interés: Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización. (ANI 2022).

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa. (Manual de corrupción y soborno transnacional Relianz 2022)

Corrupción: Abuso de una función pública para obtener beneficios privados y excluyentes. (Banco Mundial, 1997).

Criterio diferencial de accesibilidad: Garantía del acceso a la información a población indígena y población en situación de discapacidad en términos de canales, idiomas, lenguas y medios. (Función Pública).

Datos abiertos: Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos. (Ley 1712 de 2014).

Debida diligencia: Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específicos². (ANI 2022).

² En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en esta sección, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Funcionario público: Toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público. (ANI 2022).

Gestión de riesgos de corrupción: Es el conjunto de actividades coordinadas que permiten a la entidad identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de su gestión. El resultado de todas estas actividades se materializa en el Mapa de Riesgos de Corrupción. (Función Pública).

Gestión documental: Es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación física o digital producida y recibida por los sujetos obligados, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación. (Ley 1712 de 2014).

Información: Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen. (Ley 1712 de 2014).

Información pública: Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal. (Ley 1712 de 2014).

Información pública clasificada: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. (Ley 1712 de 2014).

Información pública reservada: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía, con el fin de prevenir un daño a los intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. (Ley 1712 de 2014).

Instrumentos de gestión de la información: Elaboración, adopción, implementación y actualización del registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada, el esquema de publicación de información y el programa de gestión documental. (Función Pública).

Matriz de riesgos: Es la herramienta que le permite a la entidad identificar los riesgos de corrupción o los riesgos de soborno. (Elaboración propia).

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Matriz de riesgos de corrupción: Es la herramienta que le permite a la entidad identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta. (Elaboración propia).

Monitoreo al acceso a la información: Seguimiento al cumplimiento de los principios del derecho de acceso a la información establecidos en la Ley 1712 de 2014. (Función Pública).

Negocios o transacciones internacionales: Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado. (Sylvania Colombia S.A. 2022).

Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP: Instrumento que contiene todas las acciones e iniciativas enfocadas en promover la transparencia, la ética y la integridad y la lucha contra la corrupción desde el marco institucional y legal en el que se inscriben las entidades públicas distritales, y bajo una perspectiva de corresponsabilidad en la prevención, detección y sanción de actos asociados a la corrupción. (Secretaría de Planeación 2023).

Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. (ANI 2022).

Sujeto obligado: Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que debe informar sobre sus acciones y justificarlas en público, pues recibe dinero o recursos públicos. (Ley 1712 de 2014).

Tercera parte: Persona u organismo que es independiente de la organización. Todos los socios de negocios son tercera parte, pero no todas las terceras partes son socios de negocios. (Corporación 3D 2019).

Transparencia activa: Publicación y puesta a disposición de información pública en los canales de divulgación establecidos, de manera proactiva sin que medie solicitud alguna. (Función Pública).

Transparencia pasiva: Respuesta a las solicitudes de acceso a la información, en términos de calidad, oportunidad y disponibilidad. (Función Pública).

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Elementos de la política

La presente política incorpora los siguientes elementos necesarios para su desarrollo, implementación y adecuado monitoreo:

1. Gestión de la transparencia activa.
2. Gestión de la transparencia pasiva.
3. Instrumentos de gestión del fortalecimiento de la transparencia.
4. Fomento de criterios diferenciales de accesibilidad.
5. Monitoreo de acceso a la información.
6. Gestión anticorrupción.
7. Gestión del conflicto de interés.
8. Fomento de la cultura antisoborno.

1. Gestión de la transparencia activa

La transparencia activa es un concepto relacionado con la gestión de la información pública, dónde Canal Capital tiene la obligación de publicar y divulgar los documentos que dan cuenta de las actividades de gestión institucional que impactan a los grupos de valor y que pueden ser de interés público, para lo cual la información debe ser actualizada, accesible y comprensible a nivel general.

En el marco del compromiso de la promoción de la transparencia activa se cuenta con el instrumento **EPLE-GU-002 LINEAMIENTOS PARA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA**, que establece los criterios, responsabilidades y periodicidad frente a la actualización de información en el botón de transparencia y acceso a la información pública, esta guía cumple los criterios definidos en la Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos “respecto a la estructura y contenidos del botón de transparencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan las diferentes responsabilidades en materia de gestión de la transparencia activa:

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Área	Responsabilidades
Planeación	Promover la gestión de la información en la sede electrónica y sus escenarios de gestión de información de la transparencia activa. Desde planeación y en coherencia con el rol de segunda línea de defensa en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se emiten características generales de cumplimiento en materia de información según lo establecido en la normatividad correspondiente, y se brindan herramientas para gestionar entre los diferentes equipos de trabajo un flujo de información claro en la materia.
Equipo de marca y comunicaciones	Llevar a cabo la revisión semestral de la estructura de publicación de la información, dando como resultado la generación de alertas frente a la misma, verificando que la información se encuentre disponible y en armonía con la normatividad aplicable.
Control interno	Llevar a cabo seguimiento de tercera línea frente al cumplimiento de los criterios establecidos en el marco del índice de transparencia y emitir alertas tempranas con el fin de evitar fallas en la gestión de la información de la sede electrónica.
Equipo digital – web master	Mantener actualizada la información del botón de transparencia de acuerdo con las solicitudes de publicación recibidas por parte de las áreas generadoras. También es el equipo encargado de brindar las condiciones de accesibilidad web para la ciudadanía y en especial para las personas en condición de discapacidad.
Talento humano	Divulgar información relacionada con el código de integridad, el conflicto de intereses y los niveles de delegación de autoridad en los diferentes canales de comunicación interna y así como coordinar capacitaciones con los diferentes entes de control en concordancia con la ley de transparencia.
Todas las áreas	Revisar periódicamente la información que se encuentra publicada en la página web y requerir al equipo digital su actualización dentro de los tiempos establecidos según el tipo de información. De igual forma, es responsabilidad garantizar que todo documento publicado cumpla con lo indicado en el CAPÍTULO 3. ACCESIBILIDAD EN DOCUMENTOS DIGITALES PARA LA PUBLICACIÓN WEB, del ANEXO 1 de la Resolución 1519 de 2020.

Tabla 1 Responsabilidades en la transparencia activa

Fuente: EPLE-GU-002 LINEAMIENTOS PARA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA

Finalmente es importante resaltar que es deber de cada área garantizar que la información sea publicada en las fechas o en los tiempos normativos establecidos que apliquen en cada caso **por ningún motivo la responsabilidad de la publicación de la información puede asignarse a otra área que no sea la generadora de la misma.**

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

2. Gestión de la transparencia pasiva

La transparencia pasiva se trabaja atendiendo los principios de calidad y diligencia en las respuestas brindadas a los diferentes peticionarios que solicitan información específica de la gestión del Canal, para ello Canal Capital cuenta con los siguientes canales de atención que reafirman su compromiso en la materia:

Canal de atención ³	Información de acceso
Presencial	Avenida El Dorado No. 66 – 63 piso 5º
Telefónico	(57 + 1) 4578300 Ext. 5011
Escrito	Avenida El Dorado No. 66 – 63 piso 5º
Correo electrónico	ccapital@canalcapital.gov.co
Virtual	Chat en línea www.canalcapital.gov.co
Sistema distrital de quejas y soluciones	http://www.bogota.gov.co/sdqj

*Tabla 2 Canales de atención ciudadana para la transparencia pasiva
Fuente: Botón de transparencia y acceso a la información pública de Canal Capital*

A través de estos canales la ciudadanía cuenta con una oferta amplia de espacios de interacción con Canal Capital que garantizan la adecuada atención a las diferentes necesidades de información que no estén contempladas a través de la gestión de la transparencia activa. En este aspecto, como insumo fundamental para la adecuada gestión de información de la ventanilla hacia adentro, es preciso tener en cuenta que por norma⁴ general toda petición en interés general y particular deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, sin embargo, están sometidas especial de resolución las siguientes:

- Las peticiones de documentos, contarán con un plazo diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, a cuyo vencimiento opera el silencio administrativo positivo, motivo por el cual las copias solicitadas deberán entregarse dentro de los tres (3) días siguientes.
- Las consultas a las autoridades, plazo treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción.
- Las solicitudes de información entre autoridades deberán resolverse en un término no mayor de diez (10) días hábiles. En los demás casos, se resolverán las solicitudes dentro de los quince (15) días hábiles.

Adicionalmente, conforme a los lineamientos de Atención al Ciudadano se debe tener en cuenta:

- Cada PQRS deberá contar con los soportes que evidencien el trámite que se surtió para su respuesta.

³ Adicionalmente a los canales de denuncia mencionados la entidad cuenta con el chat vinculado a la línea de WhatsApp institucional, así como a la red social Facebook.

⁴ Los tiempos mencionados están soportados en lo definido en la Ley 1437 de 2021, la Ley 1755 de 2015 así como por la Ley 2080 de 2021

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

- Cuando no sea posible atender la solicitud dentro del plazo, deberá informarse al ciudadano de inmediato o antes del vencimiento del término señalado en la Ley, expresando los motivos que ocasionaron el retraso del trámite y señalando el plazo razonable en que se dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.
- Deberá atender prioritariamente las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental, cuando se trate de evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo de perjuicio invocado.
- Si Canal Capital no tiene la competencia para resolver la solicitud del ciudadano, lo informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si el ciudadano obró por escrito, y en todo caso, remitirá la petición al competente, con copia del oficio remitario al peticionario.

Si bien la gestión de la transparencia pasiva está a cargo de la oficina de atención al ciudadano, los responsables de dar respuesta a las peticiones deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Se debe emplear un lenguaje claro, omitir en lo posible los tecnicismos y brindar información que sea digerible para la ciudadanía que no está familiarizada con los términos de la administración pública. Para ello, Capital cuenta con una guía en la que se relacionan los lineamientos, recomendaciones para comunicar e informar en lenguaje claro; así mismo Capital adoptó la guía para el uso del lenguaje incluyente del Servicio Civil Distrital y la Secretaría General de Planeación según lo dispuesto en la Directiva 001 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Se deben responder las peticiones por el mismo canal que recibió la información inicialmente, para ello el área encargada de brindar la respuesta debe tener en cuenta los parámetros definidos por la oficina de atención al ciudadano.
- La notificación de la respuesta puede brindarse por medios electrónicos si el ciudadano así lo autoriza.
- El proceso de gestión de la información de respuesta solamente se puede dar por cerrado hasta el momento que la misma es entregada al requirente.

3. Fomento de criterios diferenciales de accesibilidad⁵

Canal Capital, atendiendo el principio de responsabilidad está en la obligación de identificar aquellos criterios diferenciales para acceder a la información que genera en cuanto a la transparencia activa y transparencia pasiva, en este sentido en el numeral anterior se destacan los diferentes instrumentos orientados a promover el relacionamiento con los grupos de valor de forma efectiva;

⁵ Los detalles de los criterios diferenciales pueden consultarse en el documento AAUT-MN-001 MANUAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

y en este se busca que se realicen las intervenciones necesarias para fortalecer la cercanía con grupos poblacionales que puedan tener necesidades de comunicación particulares como son:

- Población en condición de discapacidad.
- Personas mayores.
- Mujeres en estado de embarazo o con niños de brazos.
- Personas con problemas de seguridad o protección.
- Personas con enfermedades terminales o catastróficas.
- Infantes, niños, niñas y adolescentes.
- Personas de talla baja.
- Personal de la fuerza pública.
- Público con enfoque diferencial:
 - Víctimas
 - Sectores LGBTI
 - Etnias

Frente a la población en condición de discapacidad y con enfoque diferencial es preciso aclarar que Canal Capital cuenta con avances en materia de accesibilidad web que garantizan una experiencia de consulta óptima a través de la página www.canalcapital.gov.co. Frente a los grupos étnicos y población discapacitada hará parte integral de esta política el fomento de protocolos de lenguaje de señas y dialecto étnicos con el fin de ofrecer una oferta completa de canales de atención diversos e incluyentes, para ello se deberán destinar los recursos administrativos, físicos, financieros y tecnológicos que permitan cumplir esta meta.

4. Monitoreo de acceso a la información

El ejercicio de monitoreo de acceso a la información se debe realizar de forma periódica mínimo una vez al año partiendo del análisis de criterios de transparencia activa y pasiva. En materia de transparencia activa el monitoreo se realizará a través del siguiente mecanismo:

Encuesta de medición del índice de transparencia – ITA: A través de la encuesta ITA se verifica el contenido del botón de transparencia y acceso a la información pública de la página web analizando tanto la pertinencia en la publicación de la información como los diferentes aspectos que requieren priorización en el proceso de mejoramiento continuo de la gestión; este ejercicio se lleva a cabo en coordinación entre los equipos de control interno, planeación y el equipo digital identificando y analizando las posibles debilidades en la gestión de la transparencia activa. Las acciones de articulación y fortalecimiento de la gestión de información se realizarán a través del documento “Plan de Fortalecimiento Institucional” y/o en el “Plan de implementación de la política integral de transparencia” como instrumento diseñado para monitorear y evaluar el avance en los diferentes componentes de la gestión administrativa.

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Frente al monitoreo de la gestión de la transparencia pasiva, el mismo es evaluado por la Oficina de Control Interno a través del cumplimiento de las actividades señaladas en el Plan Anual de Auditorías y los informes de ley, específicamente en lo relacionado con las siguientes temáticas:

- Decreto 371 de 2010 - Participación ciudadana y Control Social (artículo 3).
- Ley 1474 de 2011- Seguimiento a las Peticiones, Quejas y reclamos.
- Ley 2013 de 2019 - Principios de transparencia y publicidad de la declaración de renta y conflictos de interés.

5. Gestión anticorrupción

La gestión anticorrupción se lleva a cabo a través del instrumento “Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP)” en el cual se definen por medio de concertaciones con los diferentes actores los compromisos en materia de transparencia y lucha contra la corrupción. El PTEP cuenta con 10 componentes enfocados en la gestión de la información y el relacionamiento con la ciudadanía:

Componentes de iniciativas de participación

- **Componente 0:** Iniciativas de participación.
- **Componente 1:** Mecanismos para la transparencia y acceso a la información.
- **Componente 2:** Rendición de cuentas.
- **Componente 3:** Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- **Componente 4:** Racionalización de trámites.
- **Componente 5:** Apertura de información y datos abiertos.
- **Componente 6:** Participación e innovación en la gestión pública.
- **Componente 7:** Fortalecimiento de una cultura de integridad.
- **Componente 8:** Gestión de Riesgos de Corrupción – mapas de riesgos.
- **Componente 9:** Medidas de debida diligencia y prevención del lavado de activos.

Cada uno de los componentes anteriormente mencionados tienen diferentes subcomponentes, responsabilidades, fechas de cumplimiento y soportes que sustentan su implementación, los mismos son monitoreados por la Oficina de Control Interno y es responsabilidad de cada equipo de trabajo revisar y dar cuenta de su adecuada implementación según los compromisos establecidos a comienzo de cada año.

Matriz de riesgos de corrupción:

La matriz de riesgos de corrupción es la herramienta a través de la cual se identifican y establecen medidas de control frente a los riesgos de corrupción a los que la entidad se puede ver expuesta. Este tipo de riesgos es analizado y en lo pertinente actualizado de manera semestral, es evaluado

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

de forma periódica por la Oficina de Control Interno y a su vez tiene monitoreos regulares por parte de Planeación.

6. Gestión del conflicto de interés

En Colombia, el concepto conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario –Ley 1952 de 2019– y el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011–, los cuales señalan que el conflicto surge *“cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”*.⁶

Frente a la gestión del conflicto de interés al interior de Canal Capital se cuenta con el documento **AGTH-GU-001 GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**, como instrumento orientador para fomentar de forma acertada las diferentes situaciones en las cuales se pueden presentar conflictos de interés, dicho documento contempla diferentes lineamientos generales para tener mayor conocimiento respecto a las características de este tipo de conflictos o como poder tramitar las diferentes situaciones de conflicto de interés. Para ello se cuenta con los siguientes componentes:

- Lineamientos del Código General Disciplinario.
- Concepto de conflictos de interés.
- Tipos de conflicto de interés.
- Tipificaciones de situaciones de conflicto de interés.
- Situaciones y actividades que pueden llevar a que se configuren conflictos de interés.
- Ante quien hacer la declaración de conflictos de interés.
- Como hacer una recusación.

Es en la guía anteriormente mencionada Canal Capital asume su compromiso frente al conflicto de interés y promueve espacios claros para que los servidores públicos puedan presentar sus inquietudes en el marco de la ley.

En este contexto la entidad asume su compromiso frente al conflicto de interés en el marco de control disciplinario. Así mismo, a través de la Resolución Interna 081 de 2021 **“Por la cual se organiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de Canal Capital”** que establece en su artículo 6º la forma en que el equipo directivo debe actuar frente a situaciones de impedimentos, recusaciones o conflicto de interés que se puedan generar en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

⁶ Guía de lineamientos para la gestión de conflicto de interés de Canal Capital

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Finalmente, y teniendo en consideración que el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 – *Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*- establece que todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, y cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido; siendo este un deber no sólo de los servidores públicos sino también de todas las personas que colaboren con la realización de las funciones u objetivos de las entidades públicas, los servidores públicos y contratistas de Canal Capital deberán dar cumplimiento estricto, al momento del ingreso o cada año, a la obligación de subir la declaración de conflicto de intereses a la plataforma SIDEAP.

7. Fomento de la cultura antisoborno

Canal Capital con el propósito de gestionar acciones orientadas a la cultura antisoborno, ha logrado identificar algunos aspectos clave que permiten avanzar en esta materia, por lo anterior se han abordado elementos que permiten comprender con mayor claridad, el alcance y campo de acción que está recubre para la entidad.

En primera instancia resulta importante definir qué se entiende en Canal Capital por la expresión “soborno”, según la norma ISO 37001:2016, “el soborno es un fenómeno generalizado que abarca aspectos sociales, económicos, morales y políticos, que socavan el buen gobierno y obstaculiza el desarrollo de los países”⁷, asimismo, dicho documento expone que el soborno comprende “la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa empresa”⁸, lo anterior cuando un colaborador (servidor público, trabajador en misión, contratista) de Canal Capital o de un externo propicia o accede a algunas de dichas situaciones.

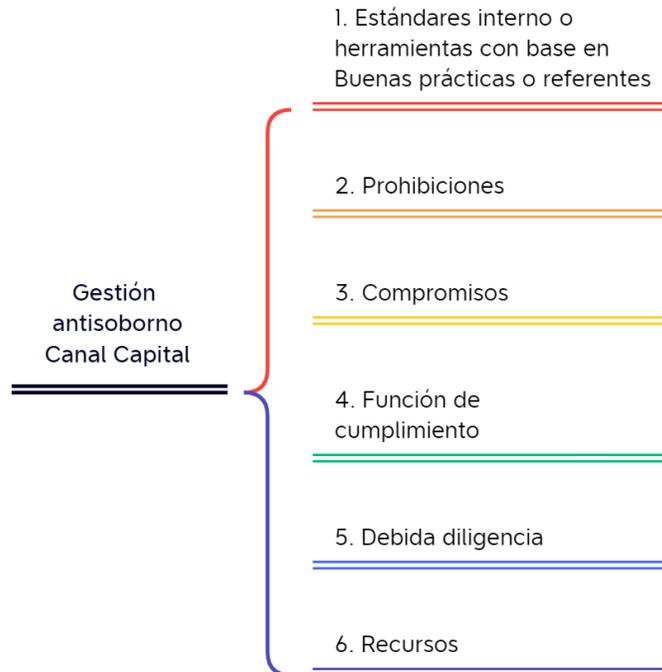
Resulta igualmente importante definir la expresión riesgos de soborno, por cuanto este permite determinar el “Efecto de la incertidumbre en los objetivos institucionales”⁹

⁷ ISO 37001 de 2016. (p.2). Tomado de: <https://cmdcertification.com/wp-content/uploads/2021/07/ISO-37001-2016-Espa%C3%B1ol-educativa.pdf>

⁸ ISO 37001 de 2016. (p.8). Tomado de: <https://cmdcertification.com/wp-content/uploads/2021/07/ISO-37001-2016-Espa%C3%B1ol-educativa.pdf>

⁹ ISO 37001 de 2016. (p.8). Tomado de: <https://cmdcertification.com/wp-content/uploads/2021/07/ISO-37001-2016-Espa%C3%B1ol-educativa.pdf>

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	



Fuente: Elaboración propia

Cultura antisoborno

El fomento de la cultura antisoborno en Canal Capital parte de diferentes instrumentos de gestión preestablecidos que permiten analizar el contexto en el cual se encuentra la entidad en el marco del riesgo de soborno y su respectivo alcance en materia de impactos a nivel local, territorial y nacional. En este sentido, la entidad se compromete a fortalecer y articular diferentes herramientas, estrategias e instrumentos con el fin de contribuir en la gestión antisoborno.

Así las cosas, Canal Capital contempla sus esfuerzos a partir de los instrumentos y espacios anteriormente definidos y los complementa a la luz de la gestión antisoborno incorporando dentro de los criterios fundamentales de la presente política los siguientes principios, compromisos y posturas en la materia:

7.1 Estándares internos orientadas a gestión antisoborno

Actualmente Canal Capital cuenta con diversos instrumentos que le permiten establecer una cultura antisoborno

- 1. En primera instancia se encuentra este documento, ya que, dentro de la POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y**

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

GESTIÓN ANTISOBORNO, se establecen lineamientos para el comportamiento probo de los servidores públicos y contratistas de la entidad y de esta manera mitigar las conductas de corrupción que pueden presentarse en detrimento del cumplimiento del objetivo misional.

2. El segundo es el Código de integridad, documento que contiene la base de aquellos valores individuales y colectivos que describen el marco de actuación institucional <https://intranet.canalcapital.gov.co/intranet/docdowncc/DocSistema/2018/Resolucion/Resoluci%C3%B3n%20167-2018%20-%20Por%20la%20cual%20se%20adopta%20el%20c%C3%B3digo%20de%20integridad%20de%20Canal%20Capital.pdf>
3. Gestión de riesgos de corrupción, para esta acción el equipo de Planeación ha establecido una metodología de riesgos a través del “EPLE-MN-003 manual metodológico para la administración de riesgos”, así mismo, de manera anual, coordina la actualización y/o diseño de las matrices de riesgos de corrupción de cada uno de los procesos.
4. Formato AGJC-CN-FT-057 Anexo 4 compromiso de integridad, transparencia, anticorrupción y prevención de LA/FT, el cual debe ser firmado por los proponentes que participan en convocatorias públicas e invitaciones cerradas.

7.2 Prohibiciones en materia de soborno en Canal Capital

Se incluyen las siguientes conductas como constitutivas de soborno, cuando estas conductas se presenten asociadas a una contraprestación indebida:

- Demoras injustificadas en la firma de un acto administrativo.
- Agilización injustificada de un trámite o pago.
- Modificación de una base de datos sin razón justificada.
- Entrega de información confidencial.
- Modificar actos administrativos en beneficio de un particular.
- Facilitar la adjudicación de un contrato a un particular.
- Desembolsos fuera de lo pactado o con incumplimientos legales sin el cumplimiento de los requisitos contractuales o legales
- Adjudicación de procesos de selección a oferentes que no cumplen con la totalidad de requisitos exigidos.
- Direccionar las condiciones de la contratación.
- Pérdida injustificada de expedientes de documentos físicos o digitales que hagan parte del mismo. Recibir documentos físicos o en algún medio electrónico y cambiarlos dentro un expediente (físico o digital).
- Recibir remuneraciones por parte de un tercero en el marco de procesos de gestión administrativa de la entidad en cualquiera de sus niveles y procesos.

7.3 Compromiso de Canal Capital ante la gestión antisoborno

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

a. Compromisos transversales

Canal Capital en consideración de la importancia de una gestión transparente y eficaz establece:

- a) Se prohíbe cualquier práctica de soborno en la gestión institucional de Canal Capital.
- b) Se prohíbe cualquier práctica de soborno, Canal Capital declara intolerancia absoluta a actividades que lleven a este tipo de prácticas de corrupción.
- c) Todos los servidores públicos y los colaboradores en general, se comprometen a cumplir con el marco legal contra cualquier práctica de soborno o que pueda conllevar a un eventual conflicto de intereses.
- d) Se favorecerá y facilitará el reporte en buena fe o sobre la base de una creencia razonable en confianza y sin temor a represalias, de cualquier práctica de soborno.

b. Compromiso de los servidores públicos y contratistas frente al fomento de la gestión antisoborno

Todo servidor público, al momento de su posesión y todo contratista, a la firma del contrato correspondiente, se compromete a:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir la legislación colombiana antisoborno.
- Evitar siempre cualquier conducta que pueda afectar el desarrollo transparente y eficiente de sus funciones o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Cumplir con los lineamientos, códigos, procedimientos y acuerdos institucionales relacionados con la prevención de prácticas antisoborno.
- Reportar de buena fe o sobre la base de una creencia razonable en confianza y sin temor a represalias, cualquier acto que pueda representar una práctica de soborno.
- Actuar en el marco de la ética Institucional a partir de los diferentes instrumentos y lineamientos orientados a promover el buen gobierno de la entidad.
- Apoyar las iniciativas de la entidad relacionadas con la no tolerancia y lucha contra cualquier práctica de soborno.

c. Adicionalmente el equipo directivo se compromete a:

- Divulgar, socializar al interior de sus equipos de trabajo lo referente a la gestión antisoborno, de tal forma que todos los servidores públicos y contratistas de la Entidad tengan pleno conocimiento del tema.
- Fomentar mecanismos y/o instrumentos al interior de la entidad para la detección, prevención, investigación y sanción de prácticas de sobornos, fraude o corrupción por parte de los servidores públicos, contratistas y otras partes interesadas.
- Facilitar todos los mecanismos y escenarios para que los servidores públicos, contratistas y/o partes interesadas logren reportar al personal designado por la entidad, las conductas

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

- Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción.
- Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.
- Recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.
- Proteger a los servidores públicos, contratistas y/o grupos de interés, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que constituyan soborno.
- Promover acciones encaminadas a la formación, inducción de servidores públicos y de los contratistas en la aplicación de la política antisoborno y la ética institucional.

d. Sobre la Junta Administradora Regional

La junta administradora regional en el marco de la promoción de la transparencia y la gestión general de los riesgos con especial énfasis en aquellos asociados con sobornos y fraudes transnacionales asumirá los siguientes compromisos:

- Revisar los informes periódicos relacionados con el desarrollo de la presente política emitidos por la Secretaría General.
- Solicitar información complementaria que se considere necesaria para revisar las temáticas de gestión relacionadas con la presente política.
- Tomar las medidas que se consideren necesarias cuando se presenten materializaciones de riesgos de corrupción y/o soborno.

e. Compromisos para la adecuada implementación y seguimiento a la política

Con el fin de llevar una trazabilidad de información oportuna que permita medir el nivel de avance frente a la gestión antisoborno Canal Capital abordará los siguientes compromisos:

- Analizar y actualizar en lo pertinente el contexto estratégico¹⁰ de la organización con el fin de identificar posibles aspectos vulnerables en materia de soborno.
- Identificar los diferentes riesgos de soborno¹¹ a partir del análisis de contexto de la organización, así como de su caracterización de usuarios.
- Identificar los riesgos de soborno contemplando aquellos criterios específicos de riesgos de soborno transnacional (riesgos de país, riesgos por sector económico, riesgos de terceros).
- Actualizar anualmente la información referente a la caracterización de usuarios de la entidad.

¹⁰ El análisis de contexto estratégico incluye la valoración general de aquellas operaciones internacionales sobre las cuales se identifiquen escenarios de alerta en materia de riesgos de soborno de nivel transnacional.

¹¹ Si es el caso para la entidad esta identificación incluirá aquellos riesgos de soborno de tipo transnacional.

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

- Analizar semestralmente el desempeño de la gestión antisoborno a través del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno teniendo en cuenta el análisis del Plan de Implementación de la presente política.
- Proveer recursos físicos y humanos para fomentar la gestión antisoborno. Lo anterior de acuerdo con las realidades, asignaciones presupuestales y lineamientos asociados a la austeridad del gasto establecidas por el distrito o la nación.
- Reportar a la junta administradora el balance general de la gestión antisoborno de la entidad.
- Incorporar los criterios de gestión antisoborno en el componente de gestión de riesgos institucionales.
- Incluir en los procesos de inducción y reinducción temáticas asociadas con la gestión antisoborno.
- Prohibir la recepción de regalos u hospitalidad, dádivas u otro similares que puedan afectar la normal prestación de la oferta institucional. Prohibir la recepción de cualquier pago, dádiva o regalo sin importar su cuantía, para conseguir acelerar algún trámite administrativo, obtener un permiso o un servicio, o evitar un abuso de poder.
- Prohibir cualquier pago o regalo de pequeña cuantía para conseguir acelerar algún trámite administrativo, obtener un permiso o un servicio, o evitar un abuso de poder.
- Implementar los lineamientos de apertura de agendas
- Traducir el presente documento a los diferentes idiomas oficiales de los países con los cuales Canal Capital llegase a tener negocios o transacciones de tipo internacional.
- Suministrar a los terceros de interés estratégico y socios de negocio la presente política como un compromiso extendido de la entidad frente a la gestión de este tipo de riesgos.

Función de cumplimiento

Con el fin de garantizar procesos de evaluación adecuados y libres de conflictos de interés, el rol de cumplimiento será designado por la Gerencia General teniendo en cuenta las características que configuran un conflicto de interés en el marco de la gestión institucional así como el rol a desempeñar dentro de la organización, teniendo en cuenta los criterios establecidos para dicho rol, deberá ser un funcionario de planta con poder de decisión y relacionamiento directo con la alta dirección y con la facultad de intervenir ante la Junta Administradora Regional si el caso así lo amerita.

El rol de cumplimiento tendrá total autonomía de presentar los diferentes estados de avance de la gestión antisoborno a la alta dirección a través del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno así como a la junta administradora regional, esta última a través de las directivas internas de la entidad o de manera autónoma en caso de identificarse afectaciones de nivel directivo o conflictos de interés que puedan incidir en la presentación de información en materia de gestión antisoborno.

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Tomando como referencia algunos elementos de la norma ISO 37001:2016, la Alta Dirección debe asignar a la función de cumplimiento antisoborno, la responsabilidad y autoridad para:

- Supervisar el diseño e implementación de las acciones orientadas a la Gestión Antisoborno de la entidad
- Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre Gestión Antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno.
- Informar sobre el desempeño sobre la Gestión Antisoborno a la Junta Administradora Regional y la Alta Dirección y otras funciones de cumplimiento, según corresponda.
- Guardar absoluta confidencialidad sobre la información y datos a los que acceda y/o conozca en ocasión a su responsabilidad de Oficial de Cumplimiento Antisoborno. Sólo podrá suministrar información para el cumplimiento propio de la Gestión Antisoborno, en atención a las denuncias y/o reportes que reciba, cuando se requiera para trasladar o dar respuesta a autoridades competentes
- Trasladar oportunamente y en los casos que ameriten, a las Entidades pertinentes para que surtan las investigaciones de tipo administrativo, disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar, ante la presunta comisión de conductas relacionadas con soborno de Servidores Públicos y Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a Canal Capital
- Asegurar de que ningún colaborador, denunciante, o personas que brinden información, sufra represalias, discriminación o medidas disciplinarias, en la medida que aquellas han reportado información de buena fé o sobre la base de una sospecha razonable, una preocupación por intento, real o supuesto.

La función de cumplimiento antisoborno debe ser provista de recursos adecuados y asignada a la(s) persona(s) que tengan la competencia, la posición, autoridad e independencia apropiada. Así mismo, esta función debe tener acceso directo y rápido a la Junta Administradora Regional y a la Alta Dirección en el caso de que necesite plantear cualquier cuestión o inquietud en relación con el soborno o la Gestión Antisoborno.

Por otra parte, la Alta Dirección puede asignar parte o la totalidad del cumplimiento de la función antisoborno a personas externas a la organización. Si lo hace, la alta dirección debe asegurar que el personal específico tenga la responsabilidad y autoridad sobre aquellas partes de la función asignadas externamente.

Respecto al oficial de cumplimiento de acuerdo con la circular externa 1004000016 de 24 de diciembre de 2020, emitida por la Superintendencia de Sociedades en su numeral 5.1.2 establece que la Junta Directiva deberá realizar esa designación. En el evento de que no exista junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

7.5 Debida diligencia

Continuando con la gestión antisoborno, es pertinente para Canal Capital declarar una definición o alcance a la expresión debida diligencia la cual se entiende como el “proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específicos”¹²

a. Alcance:

La debida diligencia en el marco de la gestión antisoborno en Canal Capital, se aplicará entre otros a:

- Contrataciones de productos y servicios
- Gestión de cobro coactivo

Otras actividades, transacciones, proyectos, socios de negocios¹³ o cargos donde la evaluación de riesgos resulte tener nivel medio o alto

b. Responsables:

La debida diligencia en materia de gestión antisoborno estará a cargo del o los equipos delegados desde la Gerencia General para llevar a cabo la promoción de la función de cumplimiento, sin embargo, podrá ser apoyada por los equipos de trabajo que en el desarrollo de la gestión integral de transparencia puedan incidir los riesgos de soborno¹⁴, para ello es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones generales:

c. Aplicación de la debida diligencia a socios de negocios:

- La debida diligencia se orientará al análisis y evaluación de Riesgos de Corrupción identificados por Canal Capital, sus sociedades subordinadas y contratistas, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada contratista, su reputación y relaciones con terceros.

¹² ISO 37001 de 2016, p.12. tomado de: <https://cmdcertification.com/wp-content/uploads/2021/07/ISO-37001-2016-Espa%C3%B1ol-educativa.pdf>

¹³ Socios de negocios hace referencia a la “parte externa con que la organización, tiene o planea tener algún tipo de relación con la organización”. tomado de ISO 37001 de 2016, p.11. tomado de: <https://cmdcertification.com/wp-content/uploads/2021/07/ISO-37001-2016-Espa%C3%B1ol-educativa.pdf>

¹⁴ Revisoría fiscal supervisado por la Subdirección Financiera, secretaría general, Subdirección Administrativa entre otros

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

- Los socios de negocios (oferentes o contratistas personas jurídicas) de Canal Capital, deben diligenciar dentro del proceso de selección y deben mantener registro de los siguientes soportes:
 1. Documentos que demuestren la existencia legal (cédula de ciudadanía, RUT, RIT y/o certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá o cualquier autoridad competente).
 2. Información de bolsa de valores, cuando las acciones de la compañía contratista se transan en bolsa.
 3. Certificaciones que acrediten de la prestación de servicios o entrega de bienes similares a los que desea adquirir Canal Capital
 4. Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios
 5. Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos
 6. Formato “AGJC-CN-FT-057 Anexo 4 compromiso de integridad, transparencia, anticorrupción y prevención de LA/FT” diligenciado
 7. Estados financieros del año anterior.
- Es obligatorio dejar trazabilidad del análisis y/o verificación realizada a los documentos y soportes suministrados por los proponentes.
- La fijación de la remuneración a realizar al contratista tendrá como base:
 - Históricos de contratación de la entidad
 - Criterios de equidad
 - El estudio de mercado de acuerdo el manual de contratación de la entidad que se encuentre vigente, entre otros
- En caso de evidenciar anomalías se deben tomar las acciones necesarias para subsanar y/o atender lo correspondiente.
- El oficial de cumplimiento, podrá realizar la verificación del contratista en listas restrictivas en donde puedan aparecer datos relacionados con delitos contra la administración pública o infracciones de esta tipología en el extranjero (si ha sido investigado, declarado culpable, sancionado o inhabilitado por soborno o conducta criminal similar), y/o realizar la consulta respectiva ante el Ministerio de Relaciones exteriores y/o superintendencia de sociedades para lo referente. Lo anterior se podrá realizar de acuerdo con la disponibilidad de recursos con los que Canal Capital cuente para la vigencia.
- Controles asociados a la debida diligencia:

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Controles transversales

- De acuerdo con el análisis de riesgos de soborno realizado con el acompañamiento del equipo de Planeación de la entidad, así como con los resultados de los análisis de reportes, denuncias de soborno, el Oficial de Cumplimiento determina los cargos y funciones y/o obligaciones que deberían ser analizados con la presentación de la declaración de renta.
- A todas las personas, iniciando transitoriamente con aquellas que ocupan cargos directivos y/o de ordenación de gasto, o que en razón de las funciones y/u obligaciones o por la ejecución de contratos, cuyo nivel de exposición a soborno es significativo, se les solicita la suscripción de un consentimiento Informado en el cual autorizan a Canal Capital a ejecutar los mencionados controles, estudios y presentación de su declaración de renta. Esta actividad será gestionada por el equipo de Talento Humano durante el proceso de actualización anual que se requiera de los documentos no en el momento de la posesión.
- Entre las personas que se solicita su autorización, de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Entidad, el Oficial de Cumplimiento Antisoborno determinará anualmente, de manera aleatoria y/o por riesgos identificados, las personas a las cuales se les aplicarán las evaluaciones de control descritas.
- El Oficial de Cumplimiento Antisoborno informará al jefe inmediato sobre aquellas personas que no aceptan la aplicación de estudios y presentación de su declaración de renta, lo anterior para la determinación de controles adicionales frente al riesgo del soborno. Una vez se establezcan dichos controles adicionales, ello deberá ser comunicado al Oficial de Cumplimiento Antisoborno y/o se le presentará al Gerente General de Canal Capital, para que se tomen las decisiones que resulten pertinentes en cada caso. Estos acuerdos, se gestionan con el apoyo del equipo de Talento Humano posterior a la posesión de los servidores públicos durante el proceso de actualización anual de documentos, según se requiera.

Controles asociados a regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares

Está expresamente prohibido la oferta, el suministro o la aceptación de regalos, atenciones, donaciones y beneficios similares, en los que la oferta, el suministro o la aceptación son o pueden ser considerados soborno. Las prohibiciones se refieren a las siguientes conductas, entre otros:

- Aceptar favores (para sí o terceros) provenientes de socios de negocios;
- Aceptar regalos (sin importar la cuantía) provenientes de socios de negocios;
- Aceptar invitaciones (viajes, cenas, eventos sociales, entre otros) provenientes de socios de negocios;
- Recibir ofrecimientos de capacitaciones de socios de negocios;
- Aceptar membresías a clubes provenientes de socios de negocios;
- Aceptar de socios de negocios la financiación de la promoción de la imagen de la Entidad o de sus directivos;
- Aceptar auspicio de proyectos institucionales de socios de negocios, salvo mandato legal;

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Cuando un Servidor público, trabajador en misión o contratista de Canal Capital sea objeto de algún tipo de conducta que pueda ser considerada como soborno, debe notificar formalmente por escrito al Oficial de Cumplimiento Antisoborno, ya sea a través de los buzones físicos o virtuales definidos para tal fin.

Nota importante: No se considera una conducta asociada al soborno, los beneficios entregados a título institucional por entidades relacionadas con Canal Capital en temas tales como bienestar, seguridad y salud en el trabajo, capacitación, financiación proveniente del FUTIC, fomento institucional de la televisión pública regional, entre otras, o aquellos que son recibidas en virtud de un cortejo, cumpleaños, v.gr. Cualquier inquietud sobre la viabilidad de aceptar o no beneficios debe ser consultada al Oficial de Cumplimiento Antisoborno.

Controles asociados a investigar y abordar el soborno

Canal Capital, en los casos que corresponda, realizará el análisis e investigación de actos de soborno a través de la Jefatura de Control Disciplinario Interno luego del traslado o notificación por parte del Oficial de Cumplimiento Antisoborno.

Para el cumplimiento de esta labor, se cuenta con el proceso de control disciplinario interno, siendo dicha Oficina la responsable de realizar las investigaciones de inquietudes/quejas de corrupción y/o de soborno que deban asumir acorde a su competencia, y adelantar las acciones y el seguimiento pertinente para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias relacionadas con actos de corrupción y/o de soborno, que fueron impuestas a los servidores y ex servidores públicos de la entidad, siempre garantizando los derechos del denunciante y del denunciado.

7.6 Recursos

Canal Capital teniendo para este apartado ha tomado de referencia lo expresado en la norma ISO 37001 de 2016 en la cual se expresa que “la organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS)”, con base en lo anterior Canal Capital ha determinado los siguientes recursos clasificado en cuatro (4) categorías:

8. **Recursos Humanos:** Se ha designado el personal idóneo para realizar las actividades de apoyo para el establecimiento, mantenimiento, seguimiento, y mejora continua del Gestión antisoborno, tales como el Oficial de Cumplimiento o de Transparencia, con funciones en materia de transparencia y anticorrupción.
9. **Recursos Físicos:** La entidad ha proporcionado espacios físicos, mobiliario, insumos, entre otros, para desarrollar las actividades antisoborno.

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

10. **Recursos Tecnológicos:** Se ha proporcionado la infraestructura tecnológica necesaria para desarrollar las actividades antisoborno, entre ellas, las plataformas tecnológicas, repositorios de información institucional, soluciones de tecnologías de la información, integridad y seguridad de la información digital, entre otros. Lo anterior de acuerdo con las capacidades de infraestructura tecnológica de Canal Capital.

11. **Recursos Financieros:** Se han estimado algunos recursos requeridos para ejecutar actividades para la gestión antisoborno. Estos pueden variar de acuerdo con las realidades de la entidad en materia presupuestal y las condiciones de austeridad establecidas por el distrito o la Nación.

12. Instrumentos de gestión para el desarrollo de la política

Teniendo en cuenta que la gestión de la transparencia activa y pasiva, la gestión de los diferentes criterios de accesibilidad, la promoción de la gestión anticorrupción, así como del conflicto de interés y la gestión antisoborno, es preciso aclarar que Canal Capital tiene los siguientes instrumentos para fortalecer los diferentes componentes que hacen parte de la política:

Línea de gestión	Instrumento	Líder del instrumento
Transparencia activa	EPLE-GU-002 LINEAMIENTOS PARA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA.	Planeación
	Encuesta de medición del índice de transparencia - ITA	Planeación Control Interno Equipo digital
Transparencia pasiva	AAUT-PO-001 POLÍTICA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA.	Secretaría General
	AAUT-MN-001 MANUAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA.	
	Guía de lenguaje claro.	
	AAUT-PD-001 ATENCIÓN Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANÍA.	Atención al ciudadano
	AAUT-FT-008 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PQRS.	
	AAUT-FT-010 FORMATO DE REGISTRO DE PQRS POR CONTINGENCIA.	
	AGRI-GD-MN-003 MANUAL DE CORRESPONDENCIA.	Subdirección Administrativa Gestión documental
Gestión Anticorrupción	Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP	Planeación

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

Línea de gestión	Instrumento	Líder del instrumento
Gestión de conflicto de interés	Matriz de riesgos de corrupción	
	Plan de fortalecimiento institucional Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP Plan de implementación de la política integral de transparencia	Planeación
	Declaración de conflicto de interés Canal de denuncias Manual de Funciones	Recursos humanos
	Manual de contratación Procedimientos internos de contratación pública, manuales, guías y similares.	Secretaría General – área jurídica
Gestión antisoborno	Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP	Planeación
	Manual de contratación Procedimientos internos de contratación pública, manuales, guías y similares.	Secretaría General – área jurídica
	Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP	Recursos Humanos

Tabla 3 Instrumentos de gestión para el desarrollo de la política

La violación o desconocimiento de esta política integral de transparencia, acceso a la información, lucha contra la corrupción y gestión antisoborno dará lugar al inicio de investigaciones disciplinarias por parte de Canal Capital o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil o penal a que haya lugar.

	POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO	CÓDIGO: EPLE-PO-005	
		VERSIÓN: 04	
		FECHA: Aprobada en sesión CIGD del 15/12/2023	
		RESPONSABLE: PLANEACIÓN	

La presente política será divulgada a través de los diferentes canales de comunicación interna disponibles en la entidad y en la página web www.canalcapital.gov.co respectivamente, así mismo su avance en la implementación también será comunicado a todos los niveles de la organización.

Control de modificaciones

Versión	Cambios realizados	Aprobó
1	Versión inicial	Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 16-11-2021
2	Versión 2: Se amplió la introducción general de la política, se separó el componente conflicto de interés del componente de gestión de la cultura antisoborno, se incluyeron nuevas definiciones asociadas con los riesgos de soborno y se amplió el alcance metodológico en materia de gestión de riesgos de soborno contemplando elementos estratégicos de la Circular externa 100-000011 de la Superintendencia de Sociedades.	Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 17-08-2022
3	Versión 3: Se actualizan lineamientos generales en materia de medición a la política, se actualiza el objetivo, se actualizan las funciones de la Junta Administradora Regional, así como lo relacionado con la figura de la función de cumplimiento.	Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 08-08-2023
4	Versión 4: Se actualizan lineamientos generales en materia de medición a la política, se actualiza el objetivo, se actualizan las funciones de la Junta Administradora Regional, así como lo relacionado con la figura de la función de cumplimiento y las acciones relacionadas con la debida diligencia.	Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 15-12-2023